

PATENTE DE INVENCION MECANICA

Resolución de rechazo: Artículos 54 y 56 de la Ley 19.039.

Solicitud de Patente 202003310	
Contenedor para alimentos y pallet para apilar dichos contenedores.	
Solicitante:	AISLAPOL S.A.
Oponente:	Envases Magallanes S.A.
Modelo de Utilidad	
Falta de beneficio utilitario. Nueva Apariencia	
Objeto Único	
Inapi rechazó TDPI confirma	

Con fecha 18 de diciembre del año 2020, AISLAPOL S.A. presentó un requerimiento de modelo de utilidad que según su memoria descriptiva se refiere al anclaje entre la base del contenedor y un pallet o la base del contenedor con la respectiva tapa de otro contenedor de equivalentes características.

La hoja técnica acompañada originalmente señala que modelo de utilidad se refiere al anclaje de contenedores para productos tales como alimentos, donde el anclaje está constituido por al menos una parte macho y al menos una parte hembra, complementarias entre sí, las que permiten ajustar de manera fija dos o más contenedores sobre sí mismos o sobre un pallet, donde tanto la tapa del contenedor como el pallet presentan al menos una parte macho con un resalte formado por la palabra “Aislapol” y la base de cada contenedor presenta al menos una parte hembra complementaria con dicha al menos una parte macho.

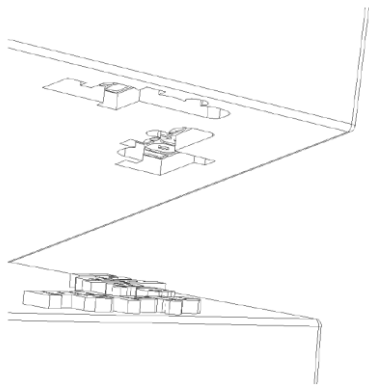


Fig. 17

Por sentencia de INAPI notificada con fecha 26 de enero de 2024, se rechaza la solicitud y además se acoge la oposición de Envases Magallanes S.A. por carecer de beneficio utilitario, argumentando que no existía evidencia técnica en la descripción de la solicitud o en sus figuras que diera cuenta de un posible aumento en la resistencia al desplazamiento horizontal del encastre macho-hembra formado en la palabra “Aislapol”, por sobre lo divulgado en los documentos más cercanos del estado del arte.

La solicitante interpuso un recurso de apelación solicitando la concesión del privilegio argumentando que la particular combinación de las características de la solicitud permitía un acople más ajustado y firme que el arte previo, lo que se justificaría en un ensayo emanado de un tercero que evidenciaría las ventajas técnicas de su petición.

Después de la vista de la causa el Tribunal de Propiedad Industrial a solicitud del recurrente, estimó necesario oír la opinión de un perito, designándose para el encargo a don David Espejo Canales, ingeniero civil mecánico.

El experto emitió su informe con fecha 30 de julio del año 2025. En primer término, especificó que el problema (técnico) que se solucionaba era ofrecer un anclaje entre la base del contenedor y un pallet, o la base del contenedor con la tapa de otro contenedor igual durante el apilamiento. En particular, el encaje que se buscaba proteger permitiría que las distintas filas de contenedores apilados mantuvieran su integridad durante el acopio y posterior transporte.

Además, el profesional estableció que último pliego de reivindicaciones acompañado en primera instancia consideraba dos reivindicaciones independientes de diferente categoría (contenedor y pallet), lo que resultaba contrario a lo dispuesto en el artículo 56 inciso 3° de la Ley del ramo que establece que los modelos de utilidad sólo pueden referirse a un objeto individual.

En lo concerniente a la falta de utilidad señaló que la forma del resalte le otorgaba al contenedor y pallet una nueva apariencia, sin embargo, la función técnica que cumplía esta ornamentación estaba anticipada por D1 (CL202000125), señalando además que del ensayo proporcionado en la instancia no se desprendían prestaciones especiales o mejoradas respecto de otros contenedores.

Por resolución notificada con fecha 20 de agosto del año 2025, el TDPI resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por la solicitante y confirmar la sentencia de primera instancia en orden acoger la oposición y rechazar el modelo de utilidad por carecer de beneficio utilitario. El fallo señala en su considerando octavo lo siguiente:

“() La forma de realizar el resalte y hendidura solo incorpora diferencias menores o secundarias, y no tienen características utilitarias discernibles respecto del documento del estado del arte citado. La forma particular del resalte y su correspondiente hendidura no aportan efectos técnicos nuevos o ventajosos, más allá de la distinción visual de dicha forma.”

En contra de esta resolución, no se interpuso recurso alguno.

ROL TDPI N° 000647-2024
OTZ-CIM-LCC

AMTV- MAF
26-09-2025